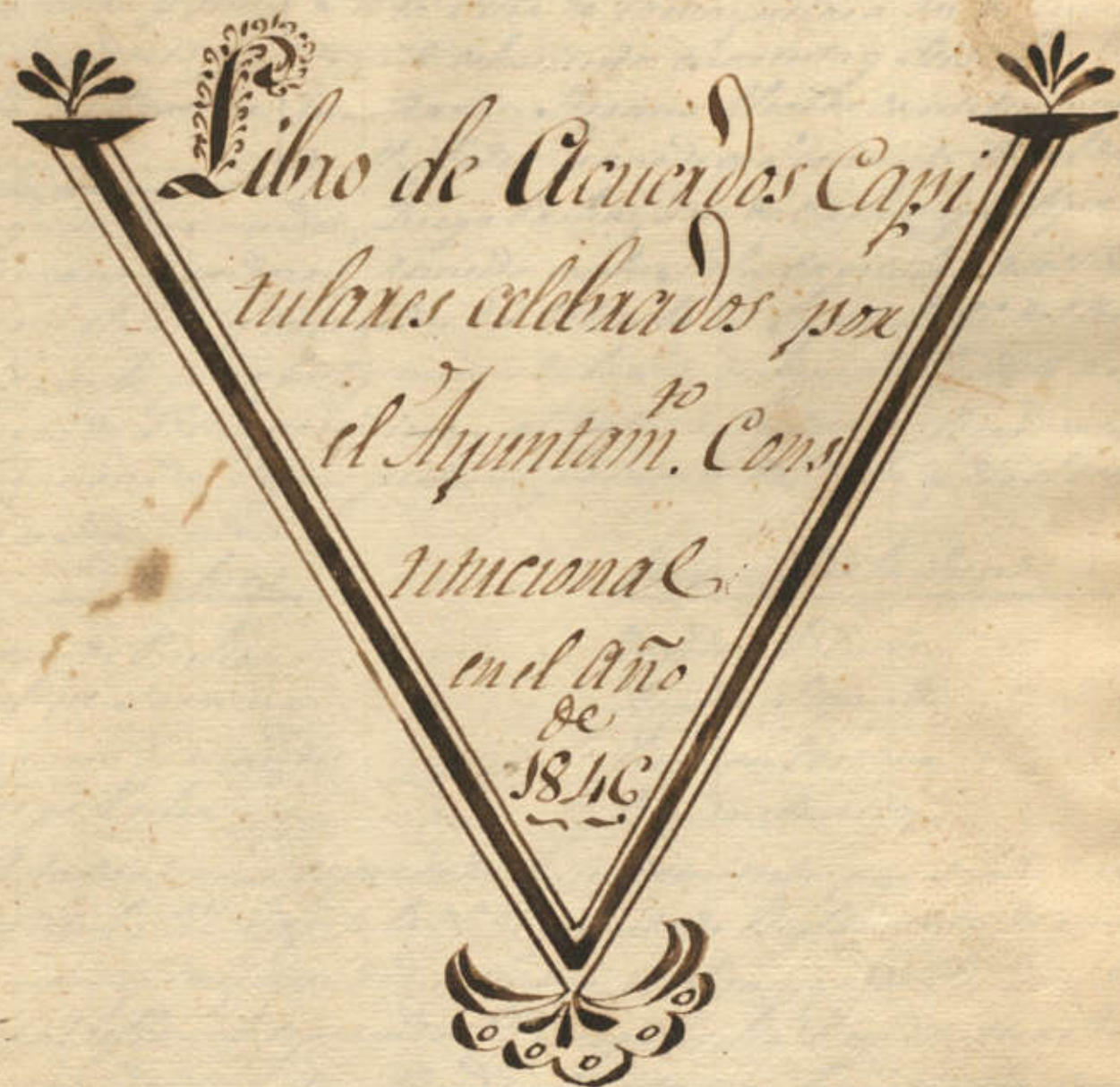


Carayuela.

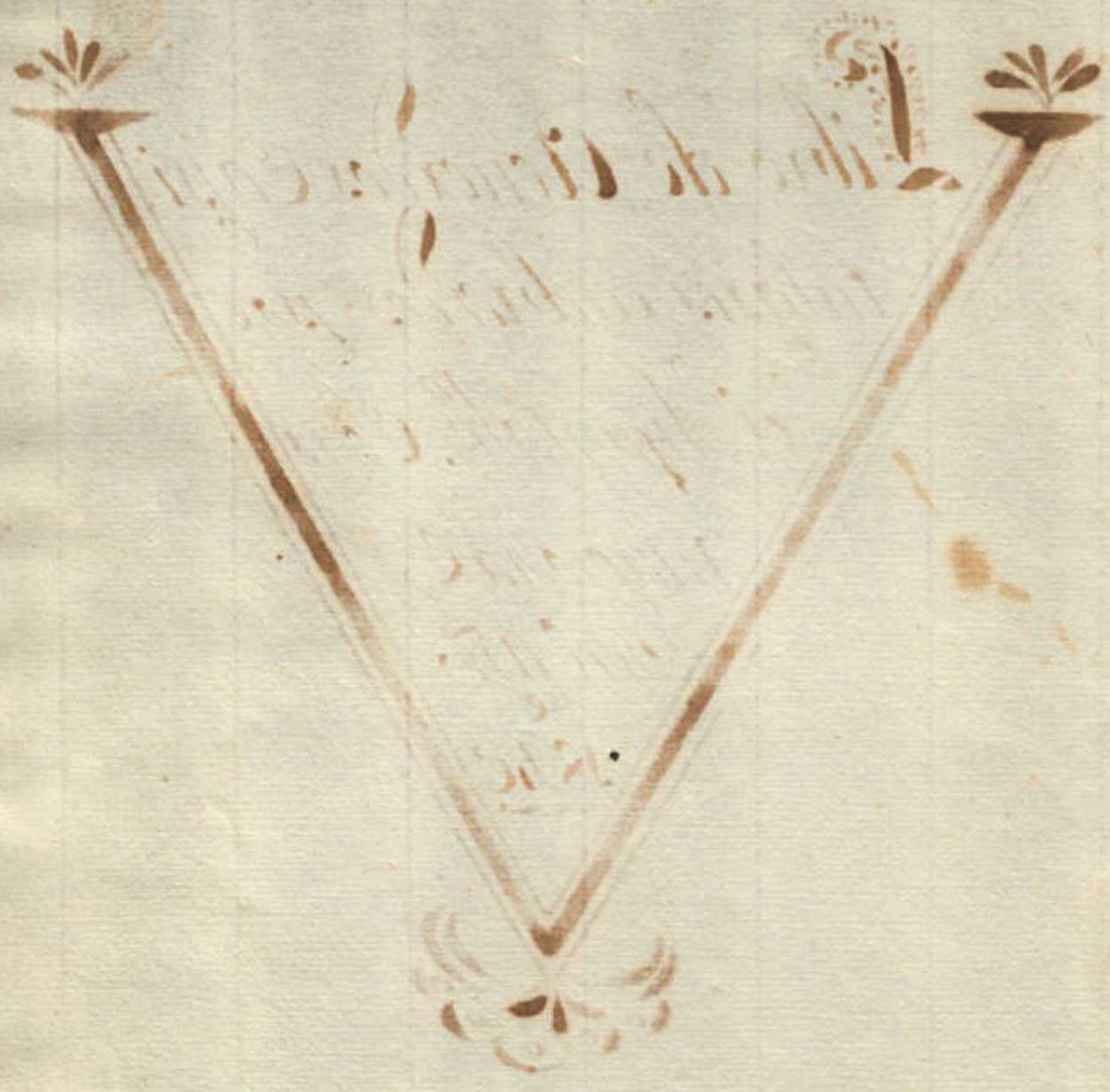
Año de 1816.



Libro de Acuerdos Capitulares celebrados por el Ayuntamiento Constitucional en el Año de 1816

1. 5

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, written in a cursive script.





S.^a Sesión del Ayuntamiento.
 y.º la designación p.^a Suma
 de los Regidores y
 nombramiento del Procurador
 del Síndico.....

En la Villa de Trujayuelas a 10 de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y seis: Lo Sñ.
 Don Martin Serrano Alcalde Constitucional
 de ella, Pedro Garrido de oro Teniente Alcalde,
 Eugenio Fernandez, Diego Pachá, José de Pachá, y Felipe
 Serrano Regidores, reunidos en su Sala Capitular asistidos
 de mi el Sñ. y intercedidos del Artículo 8.^o del Me
 glamento para la expedición de la Ley de Ayuntamiento de 8 de
 Enero de 1845 procedieron al sorteo de los cuatro Regidores
 mencionados según previene precitado Artículo, y dio el resul
 tado siguiente:

<u>Nombres</u>	<u>Numeros de la Suerte</u>
José de Pachá.....	Regidor Primero
Felipe Serrano.....	Regidor Segundo
Eugenio Fernandez.....	Regidor Tercero
Diego Pachá.....	Regidor Cuarto

En Acto continuo expresado Ayuntamiento reunido en el
 Artículo 8.^o Capitulo 2.^o de precitado Reglamento de ma
 nion y conformidad nombró p.^a Procurador Síndico de
 esta Villa, al expresado S.^o Diego Pachá Regidor cuarto
 y mandaron su Alcalde que este nombramiento se co
 nocimiento al S.^o Jefe Político a cuyos Segido según pre
 viene precitado Artículo; No firmaron o firmaron don
 Sñ. de que yo el Sñ. Certifico =

José Martin
 Serrano

Pedro Garrido de Oro

José de Pachá

Señal del Sñ.
 +
 Felipe Serrano
 Diego Pio de
 Pachá

Señal del Sñ.
 +
 Eugenio Fernand.
 S.^o

Vicente de Vargas
 y Gironda
 Sñ.



Session del Ayuntamiento
para el nombramiento
de los Regidores de
Villa.....

En la Villa de Barroquielara de suero de
mil ochocientos ochenta y seis: En el Ayuntamiento Constitucional
de ella reunida en su Sala Capitular asisti

don de mi el Sr. D. procedieron de una manera y conformi-
dad al nombramiento de los Regidores de villa para el
presente año en los siguientes Nombres =

<u>Nombres</u>	<u>Empleos</u>
Nicolás Micas.....	Mayordama de Capitan
Mateo Grande de Oro.....	Padre Real de menores
Maximiliano Comacho.....	Depositario del Bando
José Agudo.....	Distribuidor de Ruelas
Juan Novato.....	Alcalde de la Hermandad
Manuel Fernandez.....	Contador de Ganados
Mateo Larrea.....	Contador de Ganados
Felipe Gallego.....	Apreciador de Caneles
Trifon Agudo.....	Apreciador de Caneles
Manuel Condrea.....	Guarda Seco
Miguel Casa Sola.....	Guarda de Uñas y Alvaros

De cuyos Individuos el Sr. Presidente de sus Ay. D. D. recibió
Tracum q. hicieron segun forma de dño caso del cual
apreciaron cumplia sus cargas bien y fielmente segun
su Real Sabea y entendiendo la forman con lo que
saben con su Merced de que yo el Sr. D. D. Certifico =

José Martín de Arango Sr. D. D. no dice Sr. José de Chacón
Señal del Reg. D. Señal del Reg. D. Señal del Reg. D.
Felipe Soriano Eugenio Ferrer Vicente de Vargas

Session del Ayuntamiento,
Junta Provincial y
mayores contribuyentes
por la Establacion
de un Hospital de
curas.....

En la Villa de Barroquielara veinte
y cuatro de suero de mil ochocientos ochenta
y seis: El Ayuntamiento Constitucional de ella



Acordada de la Junta Provincial de Badajoz p.^{ta} la Evaluacion de Biquezas y de los mayores contribuyentes de la misma q.^{ta} Al que se man a Señalar Segun continen bre, teniendo a la vista las Inscripciones y cédulas comunicadas p.^{ta} indicada Evaluacion y en sus Damos en ellas se mencionan, con el fin de que se verifique con la debida uniformidad y alzada en lo posible el precio p.^{ta} Individual, teniendo en consideracion la estimacion Actual de todo, y la q.^{ta} ha tenido en los periodos anteriores. Acordaron que en sus Evaluacion y Relaciones presentadas se atenga la Junta Provincial a la designacion de Utilidad o Venta Annual, deducion de costas, y liquido imposible que indistintamente a continuacion se expone:

	Venta	Deducion de costas	Liquid. imposible
Que en las Fincas Rústicas y Urbanas se deducan las costas de lo q. ^{ta} se produce de Anteriores.....	11.	11.	11.
Por los Obispos sus Casas y Esquilmas.....	700	600	100
Por los Cabras sus Casas y Esquilmas.....	370	170	200
Por la Cabera vacuosa.....	11	5	006
Por la de Corderos.....	6	11	005
Por la de Caballal.....	10	"	000
Por la de Mulares.....	10	"	000
Por la de Asnal.....	7	"	007
Por la de H. Civil.....	11	"	0011
Por la Colmena.....	11	3 ¹⁰	000



En cuya regulacion conforman con la Real Cédula de 1846, Junta Provincial y mayores contribuyentes que



debia de acordar y acordó la provencion de la Provisión del terreno de dos varas a cada lado de la cañeria y cinco varas a cada lado. Sin que sea excluido un po la multa de ochos Ducados y de dar parte ala Superioridad competente para que adote la corrección en beneficio de la Salud Publica. Y que respecto a que la falta de Agua q. se observa en el Lubadero Publico se conceptua procede de hallarse rota o detenida la cañeria se proceda a su descubrimiento y reparacion, imponiendo la multa de ochos Ducados al q. se justifique la extraccion del agua de dho Lubadero y reconvandose este Ayuntamiento no nulo en conocimiento de la Superioridad competente para la debida corrección en beneficio del Pro comunal: Y lo firmaron Sus Merceds de q. certifico =

Jose Martin
Serrano

Pedro Lorenzo
Vazquez

Jos de Pacheco

Senal del M. J.
Felipe Serrano

Senal del M. J.
Eugenio Ferrer

Diego Pio de
Pacheco
Vicente de Vargas
y Serrano

Acuerdo sobre
aprobacion
y pago de las
DIPUTACION
DE BADAJOZ

En la Villa de Comaruque a veinte y cinco de Julio de mil ochocientos Cuarenta y seis: El Ayuntamiento Constitucional de ella reunido en su Sala Capitular asistido de mi el Sr. Alcalde de una union y conformidad que por el aprobacion Carrion de la Mesa

raogian de la oja comun del presente año pague
 cada cabeza de vaca de cada veinte y cuatro mar.
 cada res vacuna conail que pase de un año diez
 y seis mar.² de las q.² resulten en el librote cobrado
 no q.² the Ayuntamiento ha de formar y autorizar, lo
 firmo y señalo segun costumbre de q.² certifico=



Jose Martin
 Semano

Pedro Ina no

Jose de Pachas

Señal del Rey

Señal del Rey

Diego Pachas

Felipe Semano

Eugenio Fierro

Vicente de Vargas
 y Gissuda



4

